



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 688

Referencia: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DEL AVÁLÚO

Proceso: DIVISORIO  
Demandante: FERLEY PEREZ FERNANDEZ  
Demandado: LUIS ALBERTO DIAZ  
Radicación No. 2019-00043-00

Timbío Cauca, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Del avalúo presentado por el apoderado de la parte demandada, se correrá traslado por el término de 10 días atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del estatuto procesal.

*“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días”*

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO -CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Del avalúo presentado por el apoderado de la parte demandada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 120-77535 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, CÓRRASE traslado por el término de 10 días según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.80 del 25 de octubre de 2023